



SEMINARIO
AVANCE

ALCALDÍAS A LA VANGUARDIA EN
ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y COMPETENCIAS.



SEMINARIO **AVANCE**

Presupuesto y Rendición de Cuentas





RENDICIÓN DE CUENTAS

Primer parte





CUENTA PÚBLICA

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

- Es **el informe anual** que las entidades rinden al Congreso sobre **su gestión financiera** en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- **El informe trimestral** que, como parte integrante de la cuenta pública, rinden las entidades al Congreso **sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados.**





CUENTA PÚBLICA

CONTENIDO

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

- La información señalada en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.
- La normatividad emitida por el **Consejo Nacional de Armonización Contable**.
- La normatividad emitida por el **Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza**.
- Un informe o **dictamen de los profesionales de auditoría independientes** o, una **declaratoria de los órganos internos de control**.
- Lo previsto por las **Reglas de Presentación y Contenido** emitidas por la **ASEC**.





REGLAS DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO

Es un documento emitido por la ASEC en donde:

- Enlista el **contenido** de los Informes de Avance de Gestión Financiera o de la Cuenta Pública.
- Indica las **formalidades** que se deben de seguir.
- Compila los **formatos** de la información financiera.





CUENTA PÚBLICA

Presentar a más tardar el **30 de abril** del año inmediato posterior.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

- *Enero - marzo, en abril*
- *Abril - junio, en julio*
- *Julio - septiembre, en octubre*
- *Octubre - diciembre, en enero*





CUENTA PÚBLICA

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

La ASEC realiza una **evaluación** a las entidades públicas **respecto del cumplimiento de la publicación a través de medios electrónicos** de los informes de avance de gestión financiera trimestrales y la Cuenta Pública, de conformidad con los artículos 21, fracción XXV y 26, fracción XIII de la **Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.





ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

La Auditoría Superior del Estado realiza un *Análisis a los Informes de Avance de Gestión Financiera*, el cual se presenta *trimestralmente* a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado.

El *contenido del análisis* a los Informes de Avance de Gestión Financiera, compila el estudio a la información financiera presentada por las entidades, a través de tres vertientes:

- *Integración de la información financiera*
- *Congruencia en la información financiera*
- *Indicadores financieros*





La Auditoría Superior

Tiene **COMPETENCIA** para **fiscalizar en forma posterior** las *cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera* de las entidades; *investigar los actos u omisiones* que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de las entidades; *efectuar visitas domiciliarias* para exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensables; y *conocer, investigar y substanciar* la comisión de faltas administrativas que detecte, así como *promover las responsabilidades* que sean procedentes.





RENDICIÓN DE CUENTAS

Segunda parte





Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

¿Qué es?

Es la plataforma tecnológica desarrollada en forma conjunta por la Secretaría Técnica del CONAC y la ASF, que tiene como propósito **determinar el grado de avance de los entes públicos en materia de armonización contable**, es decir, registros contables, presupuestarios, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

Tipos de entes públicos evaluados:

- Poderes.
- Entidades autónomas.
- Organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado.
- Municipios.
- Sistemas de aguas.
- Organismos públicos descentralizados municipales.





Grado de Avance de la Armonización Contable

La evaluación de la armonización contable se realiza a través de la plataforma informática desarrollada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominada **“Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)”**, herramienta en la que cada uno de los entes públicos realiza el llenado inicial de la encuesta y adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos. **La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificándolas según el grado de cumplimiento respectivo**





INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTAL

Con base en lo establecido en el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de este informe ***se evalúa el cumplimiento de los entes públicos a las diversas disposiciones legales y normativas en materia de integración, contenido y registro del presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos.***





Padrón de Entidades

Antes del día **20 de enero de cada ejercicio**, las entidades deberán informar a la ASEC, sobre la *denominación e identificación de todas las entidades que se encuentren bajo su ámbito de influencia y cuya gestión presupuestaria y programática no esté incorporada en su cuenta pública.*





PAAVI

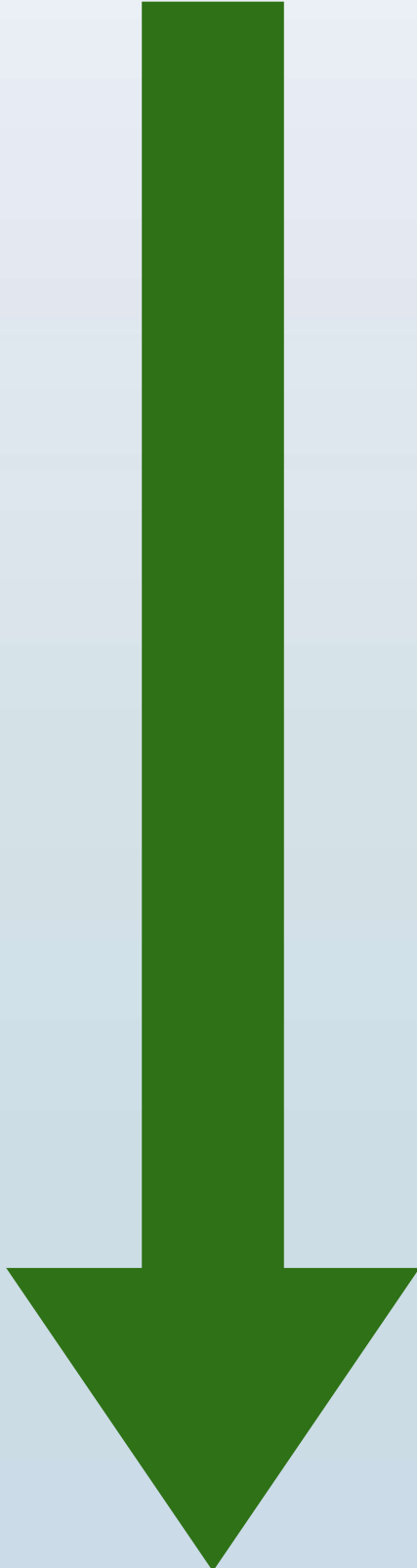
Durante el primer trimestre del año la ASEC **establecerá un programa anual de auditorías, visitas e inspecciones (PAAVI)**, con carácter público, el cual se difunde a través de su página de internet, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en donde ***se señale la totalidad de las entidades que serán objeto de fiscalización.***

Dicho programa anual podrá modificarse cuando la ASEC lo considere necesario.





PROCESO DE FISCALIZACIÓN

- 
1. **Presentación** de Cuenta Pública e Informes de Avance de Gestión Financiera.
 2. **Revisiones** a través de **Visitas Domiciliarias** (*información contable de forma inmediata y 6 días para la entrega de información*); y/o **Revisión de Gabinete** (*15 días para la entrega de información*).
 3. **Emisión de Pliegos** de Observaciones y Recomendaciones.
 4. **Solventación y Atención** (*40 días hábiles*)
 5. **Informe Anual de Resultados**
 6. **Dictamen** relativo a la **conclusión** de la Fiscalización Superior
 7. **Seguimiento, Investigación y Substanciación.**





SEGUIMIENTO

Con **posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados**, la ASEC, por conducto de la Dirección de **Investigación**, iniciará, en su caso el procedimiento correspondiente en los términos de la LGRA, sin perjuicio de la facultad de la ASEC de presentar las **denuncias y/o querellas penales** a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE EGRESOS

Tercera parte

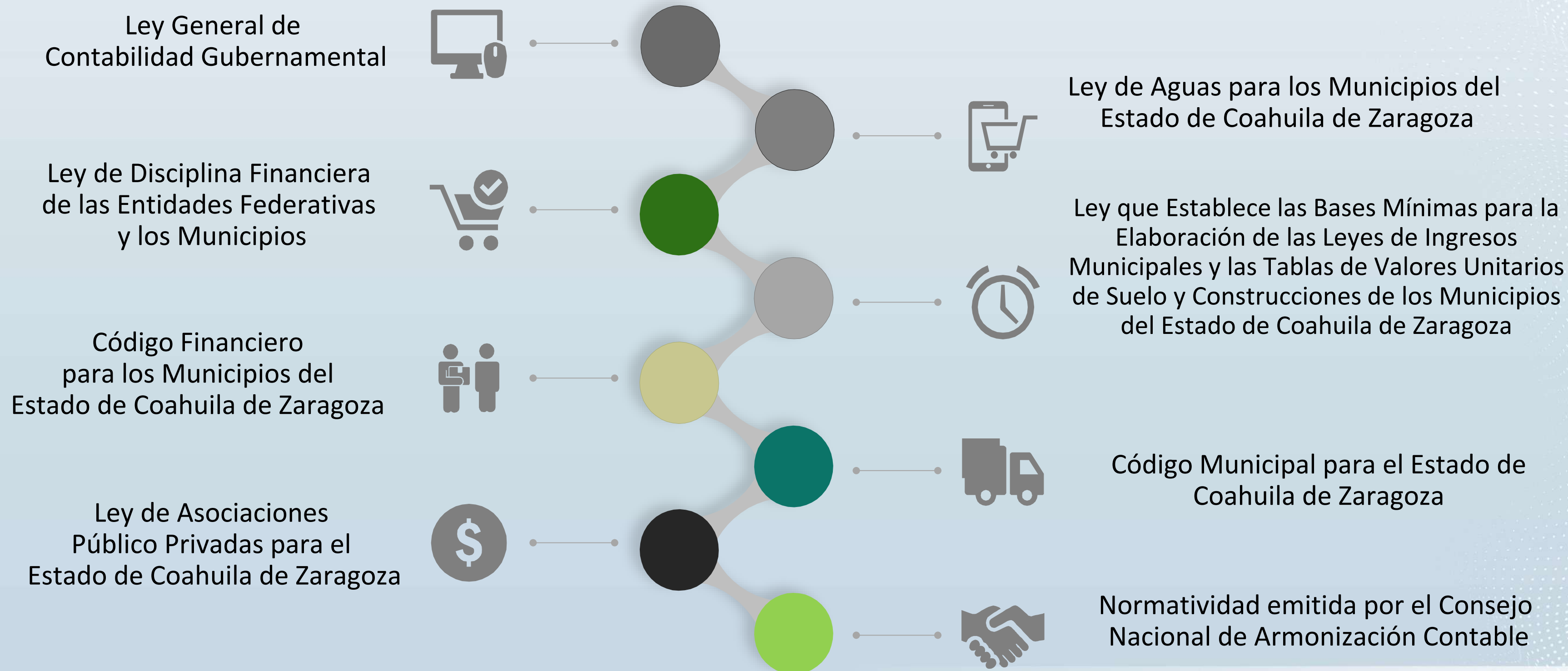
ÁMBITO MUNICIPAL





REGLAS PARA EL PROCESO PRESUPUESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Compilación de lo establecido en los siguientes instrumentos jurídicos:





REGLAS PARA EL PROCESO PRESUPUESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo anterior, y en virtud de que existe una gran cantidad de normativa que regula el proceso de presupuestación, el pasado **09 de agosto de 2024**, la ASEC emitió las “Reglas para el Proceso Presupuestal Estatal y Municipal de las Entidades Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025”:

<https://periodico.segobcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/64-CS-9-AGO-2024.PDF>



FASES DE INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES

Art. 129, frac. IX del Código Municipal

El Tesorero Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su consideración, el **anteproyecto de Ley de Ingresos**.

A más tardar el
31 de agosto

A más tardar el
15 de septiembre

Art. 102, frac. V, núm. 2 del Código Municipal

El Ayuntamiento deberá discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, la **iniciativa de Ley de Ingresos**.

A más tardar el
15 de octubre

A más tardar en
diciembre

Art. 112, frac. I del Código Municipal

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública deberá formular el **proyecto de Ley de Ingresos**, presentándolo al Ayuntamiento, para su revisión y en su caso, aprobación.

Art. 28 del Código Financiero

El Congreso del Estado deberá discutir, aprobar y publicar la **Ley de Ingresos** en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.





FASES DE INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS MUNICIPALES





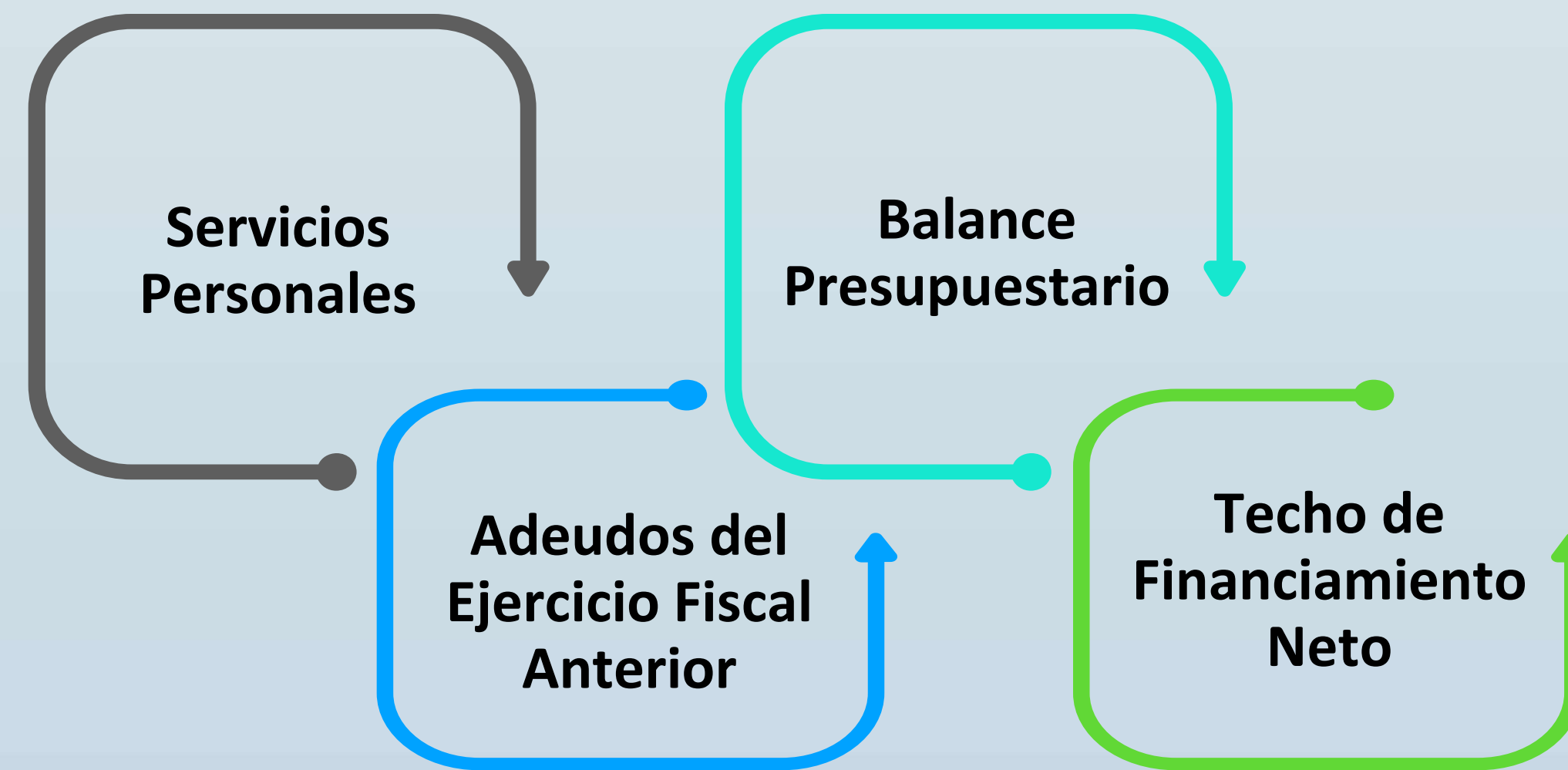
REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS





REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

Se deberán atender las siguientes reglas de disciplina financiera y límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM):



REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

LÍMITE DE SERVICIOS PERSONALES

De acuerdo con el artículo 10 de la LDFEFM, la **asignación global de recursos para servicios personales** que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente **al valor que resulte menor** entre:

- El 3 por ciento de crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el PIB presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.



REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS



SEMINARIO **AVANCE**



LÍMITE DE SERVICIOS PERSONALES

Se exceptúa del cumplimiento de lo anterior al monto por **sentencias laborales definitivas** emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas *(siempre y cuando sean posteriores a la entrada en vigor de la LDFEFM)* que podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido hasta por el monto que se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.



REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

Ejemplos de la determinación del límite de servicios
personales

Ejemplo 1		Ejemplo 2	
Importe aprobado para el ejercicio 2024	100,000,000.00	Importe aprobado para el ejercicio 2024	100,000,000.00
Inflación (jul 2023 - jul 2024 inegi)	5.57%	Inflación (dic 2023 - dic 2024 Precriterio 2025)	3.80%
Importe actualizado	105,570,000.00	Importe actualizado	103,800,000.00
Crecimiento estimado PIB (Precriterios 2025)	2.50%	Crecimiento estimado PIB (Precriterios 2025)	2.50%
Límite de Crecimiento	108,209,250.00	Límite de Crecimiento	106,395,000.00
% de Crecimiento	8.21%	% de Crecimiento	6.39%



REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

LÍMITE DE ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

De acuerdo con el artículo 20 de la LDFEFM, los recursos para cubrir **adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFA)**, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el **2.5 por ciento de los ingresos totales** del respectivo Municipio.

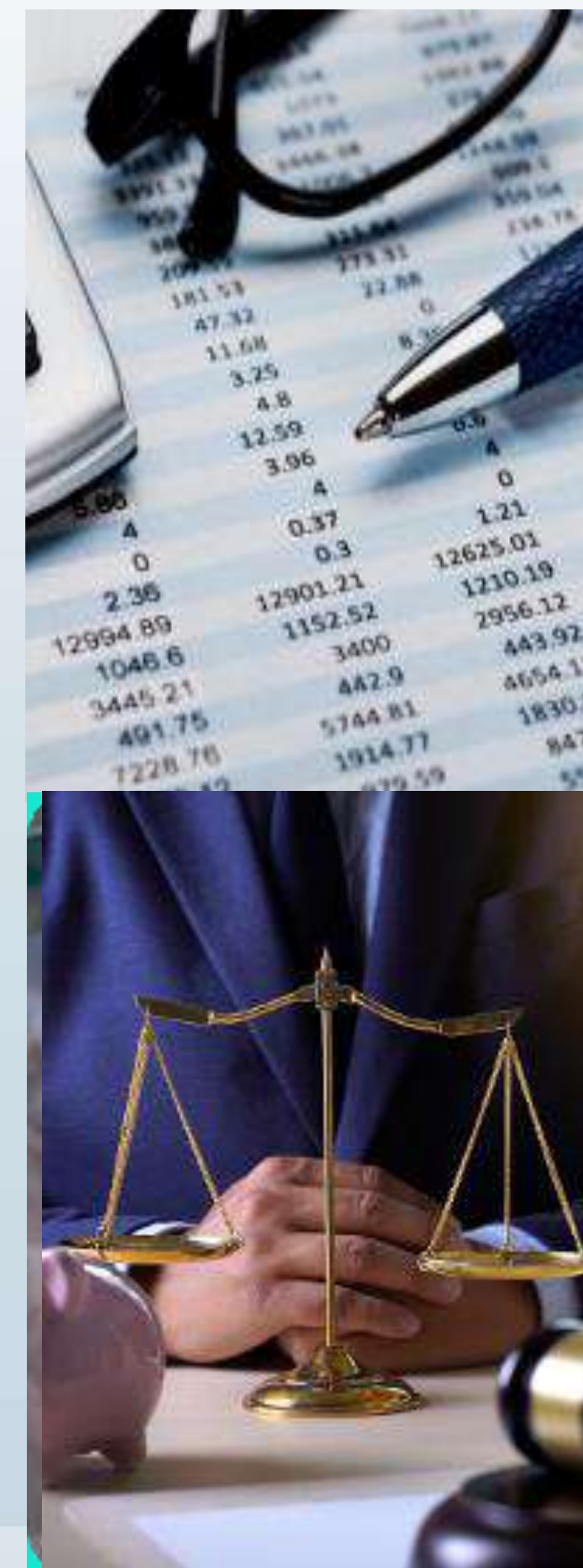
Límite de ADEFAS			
Tipo de entidad	Artículo	Límite	Base del porcentaje
Municipal	Art. 20	2.50%	De los ingresos totales



REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

BALANCE PRESUPUESTARIO

El artículo 19 de la LDFEFM establece que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir a un **Balance Presupuestario (BP) Sostenible** y a un **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible**. Para el cálculo de dichos Balances, se deberá utilizar el **Formato 4** de los *Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.



REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

BALANCE PRESUPUESTARIO

Balance Presupuestario

Es la **diferencia** entre los **Ingresos** **totales** incluidos en la Ley de Ingresos, y los **Gastos** **totales** considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la **amortización de la deuda**.



Balance Presupuestario de Recursos Disponibles

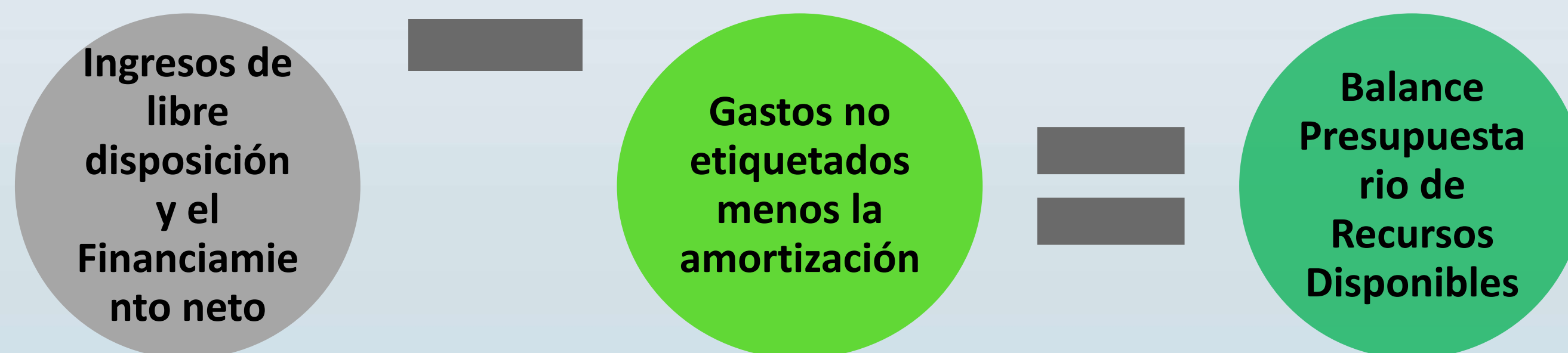
Es la **diferencia** entre los **Ingresos** **de libre disposición**, incluidos en la Ley de Ingresos, más el **Financiamiento Neto** y los **Gastos no etiquetados** considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la **amortización de la deuda**.





REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

Salvedades para incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo



De acuerdo al artículo 7 de la LDFEFM, se podrá incurrir en un **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo** cuando:

- Se presente una caída del PIB en términos reales y que ello origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el PEF.
- Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales declarados en términos de la Ley General de Protección Civil.
- Implementación de política fiscal, que en años posteriores permitan mejorar el balance presupuestario de recursos disponibles negativo.





REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES

En caso de que en el presupuesto el **BPRD** sea **negativo**, se deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

Las **fuentes de recursos necesarias** y el monto específico para cubrir el BPRD negativo.

Las **razones excepcionales que justifican** el BPRD negativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la LDFEFM.

El número de **ejercicios fiscales y las acciones requeridas** para que dicho BPRD negativo sea eliminado y se restablezca el BPRD sostenible.





REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO

De acuerdo con los artículos 45 y 46 de la LDFEFM, y con base en la clasificación del **Sistema de Alertas**, cada Municipio tendrá los siguientes **Techos de Financiamiento Neto**:

Endeudamiento Sostenible

Hasta el equivalente al **15%** de sus Ingresos de libre disposición.

Endeudamiento en Observación

Hasta el equivalente al **5%** de sus Ingresos de libre disposición.

Endeudamiento Elevado

Igual a cero.

Para la determinación del Techo de Financiamiento Neto para el ejercicio 2025, se deberá tomar en cuenta la medición referente a la Cuenta Pública más reciente disponible.



REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

CONGRUENCIA CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Artículo 18 de la LDFFFM

“ Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser **congruentes con los Criterios Generales de Política Económica** y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan **no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación**, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. ”

17





SEMINARIO **AVANCE**

! GRACIAS !

